



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos durante el año 2020.

Vista la orden de 18 de marzo de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos para el ejercicio 2020, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, viene desempeñando una labor de actividades de extensión universitaria en Aragón desde 1995. Esta Universidad como continuadora de la Universidad de Verano de Santander fundada por Decreto de 23 de agosto de 1932, fue creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945 como un centro de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias. Tiene como misión difundir la cultura y la ciencia y fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, favoreciendo la convivencia de profesores y estudiantes de diversas procedencias y nacionalidades.

En los últimos veinte años ha desarrollado sus actividades no sólo en Santander, su sede natural, sino en otras diez sedes, con cursos de corta duración y en la mayor parte de los casos, de carácter monográfico. Con el paso de los años, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha ido afirmando su prestigio e identidad, y es voluntad de esta institución consolidar su centro UIMP-Pirineos dando lugar a una oferta de actividades de extensión universitaria que sepa recoger como oferta temática las prioridades y áreas estratégicas del entorno pirenaico para darles un enfoque y proyección más internacional.

En este sentido, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, establece que, para la realización de las funciones culturales, investigadoras y docentes en campus situados fuera de Santander, dicha Universidad se estructurará en centros docentes y de investigación.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 4 establece los principios y objetivos del sistema universitario de Aragón y entre ellos, la consecución del principio de educación permanente o enseñanza a lo largo de toda la vida, fomentando la organización de actividades de formación continua y reciclaje, la



consideración de las universidades como elemento vertebrador del territorio y como instituciones al servicio de la sociedad, el fomento de la investigación así como la consecución de la mejor calidad del sistema universitario en su conjunto y la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Las actuaciones que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza para la difusión del conocimiento y la cultura son consideradas de interés general para Aragón, y por ello, el Gobierno de Aragón viene colaborando desde el ejercicio 2007 en la financiación de los gastos de funcionamiento y de las actuaciones que en materia de formación, investigación y desarrollo universitario impulse la citada entidad a través de los respectivos convenios de colaboración.

En esta línea continuista de colaboración, el Gobierno de Aragón ha venido recogiendo las aportaciones a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como subvenciones nominativas en sus leyes de presupuestos.

Segundo. La presente orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020 contempla esta subvención como nominativa. Así, su artículo 4.2.b) establece que “Los créditos aprobados para subvenciones o transferencia nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos”, y en el Anexo IV de la citada Ley de Presupuestos figura la referida subvención con la expresión “Universidad Internacional Menéndez Pelayo Pirineos”, financiada con el subconcepto económico 440120, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades. El crédito consignado para esta actuación era de veinte mil euros (20.000 €), en la partida presupuestaria 17020 G/4228/440120/91002.

Cuarto. El Gobierno de Aragón, en la reunión celebrada el 3 de junio de 2020, adoptó un acuerdo por el que se procedió al bloqueo contable de, entre otros, el crédito presupuestario destinado a dicha subvención, que fue reasignado para desarrollar la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

Posteriormente, en reunión celebrada el 30 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón dispuso el desbloqueo de 10.000 € de dicha partida presupuestaria, ratificando la reasignación de los restantes 10.000 € para el desarrollo de la citada Estrategia. Por consiguiente, el importe de subvención que corresponde otorgar es de 10.000 €.



Quinto. Se ha comprobado por la Dirección General de Universidades que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.



A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. El mencionado artículo 26, en su apartado 2, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a financiar las actividades de extensión universitaria realizadas por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su sede Pirineos en el año 2020. De acuerdo con la memoria presentada, se centran en la realización de los siguientes cursos que vienen a potenciar y reforzar la Universidad en el Alto Aragón o a fomentar sus singularidades para poner en valor el territorio de la provincia de Huesca sus sectores económicos, haciendo hincapié en su sector agroalimentario:

Cursos cortos (Talleres, encuentros y seminarios 2020):

- 64V2 Actividad física y nutrición para los tiempos post-confinamiento COVID.
Encuentro Pirineos 2020 (29/09/2020 a 30/09/2020).
- 64V1 Implantación de las tecnologías de Agricultura de precisión ¿cómo empezar?
Encuentro Pirineos 2020 (23/09/2020 a 24/09/2020).
- 64UU Instituciones para después de la pandemia. ¿y cómo pensamos ahora el Gobierno Abierto?
Encuentro Pirineos 2020 (16/09/2020 a 25/09/2020).
- 64UV Tuitocracia: Comunicación política para una nueva década
Encuentro Pirineos 2020 (03/09/2020).
- 64UQ XVIII Edición de los encuentros de PERIODISMO DE ALTURAS
Encuentro Pirineos 2020 (21/08/2020).
- 64UR Grandes Incendios Forestales
Encuentro Pirineos 2020 (29/09/2020)

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo,

RESUELVO



Primero. Conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de forma directa una subvención nominativa por un importe total máximo de diez mil euros (10.000 €), para la realización de actividades de extensión universitaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440120/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020.

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario y declaración responsable sobre las mismas.

Encontrarse en cualquiera de las situaciones que a continuación se relacionan impide obtener la condición de beneficiario:

- i) Estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación al sujeto definido en esta orden como beneficiario.
- ii) Haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- iii) Incumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.
- iv) Haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral hallándose incurso en el período de cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- v) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.



vi) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

2. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2020, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la presente orden, resulten estrictamente necesarios y deriven de los siguientes conceptos:

I.- Pago de alojamiento, manutención y transporte de los ponentes.

II.- Pagos de honorarios a conferenciantes.

III - Los gastos de administración y de servicios necesarios para la realización del programa de actividades.

En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en el apartado primero. En el caso de que finalizadas las actuaciones el gasto ejecutado fuera superior a los ingresos obtenidos, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

b) Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo esta orden tal carácter conforme al artículo 26.3 segundo párrafo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

c) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



d) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

3. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



Asimismo, deberá comunicar a dicho Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

g) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

h) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

c) La beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por



su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

6. Justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se efectuará ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón con anterioridad al 30 de noviembre de 2020.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente orden, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - III. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



4. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria con naturaleza jurídica de organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

5. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2020, con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

6. En el supuesto de gastos que ineludiblemente deban realizarse y pagarse durante el mes de diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en el plazo de justificación indicado en el punto 1 de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación de la realización del gasto correspondiente y la certificación del pago efectivo. El plazo de presentación de esta certificación finalizará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

7. Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. Revocación.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la



subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, tanto en los supuestos de la pérdida del derecho al cobro, o en el supuesto del reintegro parcial, la cuantía a dejar de percibir o que será objeto de reintegro se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

M^a Eugenia Díaz Calvo



ANEXO

Presupuesto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la financiación de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro de Pirineos, durante el año 2020.

Previsión de gastos subvencionables

Honorarios	18.631,00 €
Locomoción	3.322,00 €
Alojamiento	3.272,50 €
Material Docente	1.127,50 €
Personal	1.647,00 €
TOTAL	28.000,00 €

Fuentes de financiación

Gobierno de Aragón	10.000,00 €
Diputación Provincial de Huesca	10.000,00 €
Ingresos por matrícula.	5.000,00 €
Ingresos por patrocinios y recursos propios	3.000,00
TOTAL	28.000,00 €